

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión extraordinaria de 9 de marzo de 2016, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por los moradores de la Urbanización Nazareth, de 10 de enero de 2015, a fojas 109 del expediente No. 2014-011501, mediante el cual solicitan la revocatoria de la resolución No. C205, emitida por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2014, en la que se autorizó la suscripción de un convenio de uso y administración del predio No. 802580, clave catastral No. 12705-05-012, ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afro Ecuatoriana Azúcar, para destinarlo al funcionamiento de la Casa Museo de la Memoria Viva Afro descendiente "Manos de Ébano".

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 003548 de 13 de octubre de 2015, a fojas 281 del expediente, el Sr. Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia, emite su informe, en los siguientes términos:

"Literal a) de la Cláusula Tercera del mencionado convenio, que dispone como obligación primera de la Fundación, "desarrollar en el predio municipal, objeto del presente documento, el proyecto Casa Museo de la Memoria Viva Afrodescendiente "Manos de Ebano...", hasta la presente fecha no se ha cumplido con esta obligación, por causas ajenas a la Fundación,

pero que legalmente dan lugar a su revocatoria, ya que no se está empleando el predio para los fines convenidos

*(...) De acuerdo a los antecedentes de hecho y derecho expuestos; y, considerando lo suscitado con los moradores de la Urbanización Nazareth, en relación a la entrega del bien inmueble municipal ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afro Ecuatoriana Azúcar, en aras de precautelar la seguridad y el bien común; mantener la convivencia pacífica y tranquila; y, entregar a la Fundación otro bien municipal, esta Administración Zonal, **considera procedente revocar el Convenio de Administración y Uso**, aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C205 de 28 de marzo de 2014”.*

2.2.- Mediante oficio No. GEN-01188-0269-15-DMGBI de 19 de enero de 2016, a fojas 283 del expediente, el Arq. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe, mismo que en su parte pertinente señala:

*“(...) esta Dirección está de acuerdo con el criterio emitido por la mencionada Administración Zonal, por lo que **emite informe favorable** para que el Concejo Metropolitano revoque la resolución No. C205 de 28 de marzo de 2014”.*

3.- INFORME LEGAL:

Mediante informe referencia Expediente No. 2015-00125 de 23 de febrero de 2016, a fojas 285 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano encargado, emite su criterio jurídico, mismo que en su parte pertinente señala:

*“Con fundamento en la base legal citada, considerando el incumplimiento del convenio sustentado en los informes técnicos, y en razón de que el beneficiario del convenio no ha destinado el inmueble de propiedad municipal, para el fin propuesto, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano, resuelva dar por terminado el Convenio (...)”.*

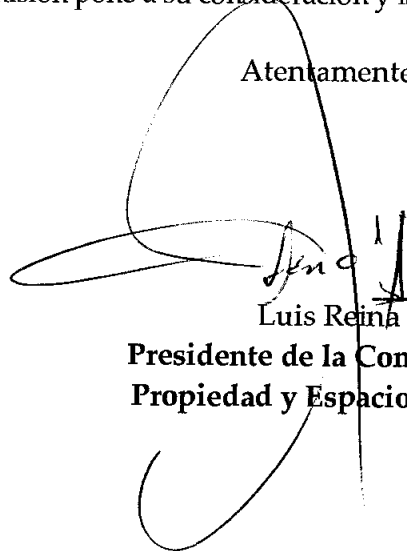
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 9 de marzo de 2016, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio en mención, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice la revocatoria del Convenio de Uso y Administración autorizado mediante resolución del Concejo

Metropolitano No. C205 de 28 de marzo de 2014, a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afro Ecuatoriana Azúcar.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**



Renata Salvador

Concejala Metropolitana



Myvonne Von Lippke

Concejala Metropolitana

Adjunto expediente en doscientos ochenta y cinco (285) fojas útiles.
Ab. Mauricio Subía Suárez
(2015-011501)

Quito, 28 de junio del 2010

Doctora

Verónica Parra O.

Comisaria Metropolitana

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ciudad.

Atendiendo a su requerimiento señalado en el Acta de Audiencia correspondiente al expediente No. 657-2009 de marzo 08-2010, me permito indicarle lo siguiente:

- 1) Acompaño el Oficio del MIES No. 0160-DAL_AL-MIES-2010-OF.
- 2) Con relación a la propiedad de la Sede Social, adjuntamos también una copia del plano original de la Urbanización Nazareth, construida por la Cooperativa de Vivienda de la Asistencia Social, en el mismo que consta el referido bien como parte integral.

Me ratifico en lo expuesto ante usted en la audiencia, en base a los siguientes argumentos:

- a.- El inmueble sujeto del expediente, perteneció a la Cooperativa de Vivienda de la Asistencia Social, según el plano original, cuya copia estamos adjuntando.
- b.- La Cooperativa de Vivienda de la Asistencia Social fue liquidada por el Ministerio de Bienestar Social (actual MIES), según Acuerdo Ministerial No. 1146 de octubre 15 del 2003.
- c.- El Comité Pro Mejoras de la Urbanización Nazareth fue creado mediante Acuerdo Ministerial No. 2568 de mayo 20 del 2004, una vez que se liquidó la

Cooperativa de Vivienda de la Asistencia Social, y en reemplazo de ésta como ente jurídico.

d.- El artículo 3 de los estatutos dice: "Su jurisdicción territorial es la misma que constaba para la Urbanización Nazareth de la Cooperativa de Vivienda de la Asistencia Social, tanto en el título de propiedad como en los planos de la ciudad de Quito y sus reformas". La Sede Social, construida en terrenos de la Cooperativa de Vivienda de la Asistencia Social, con fondos propios y sin que nunca organismo público o privado haya puesto dinero alguno para su construcción, estaba incluida dentro del perímetro perteneciente a la Urbanización Nazareth.

e.- El Comité Pro Mejoras de la Urbanización Nazareth es una corporación de derecho privado, tiene su personería jurídica y tiene también su Directiva vigente.

f.- El Artículo 9 de los estatutos vigentes dice: "Los conflictos internos del Comité, deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Humano. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones". Demostrando que es autosuficiente y capaz de resolver sus problemas internos. El problema que surja con un minúsculo grupo de moradores, no compete su solución sino a las instancias del propio Comité Pro Mejoras. En el presente caso no tenemos no hay conflicto con ninguna organización.

g.- El artículo 1 de los estatutos dice: "Con domicilio en la parroquia Cotocollao, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, se constituye el Comité Pro Mejoras de la Urbanización Nazareth, como el único organismo representativo de la Urbanización, considerando que con Acuerdo Ministerial No. 1146 del 15 de octubre del 2003, el Ministerio de Desarrollo Humano disolvió la Cooperativa de Vivienda de la Asistencia Social, procediendo a cancelar la Personería Jurídica del Registro de Cooperativas vigente en la Dirección Nacional de

Cooperativas." Por lo tanto, en nuestra Urbanización no pueden existir legalmente, otro u otros organismos de similares características y representatividad.

h.- En el capítulo II DEL PATRIMONIO, artículo 11 de los estatutos, en su numeral e) dice: Se consideran bienes de la Urbanización Nazareth, los siguientes: "Todos los espacios verdes con su infraestructura y construcciones, existentes en la Urbanización".

Independientemente de los argumentos expuestos, debo decir: El Municipio toma a cargo los espacios verdes, la infraestructura física, edificios o sedes sociales solamente cuando están abandonados y no hay quien reclame por ellos. En nuestro caso, existe un organismo legalmente constituido que vela por su mantenimiento, seguridad y buen uso.

El hecho de arrendar un bien comunitario para que genere ingresos que permitan: construir el retén policial, mantenimiento del parque multifuncional, jardines, canchas, pago de luz y agua comunitaria y otros servicios, no es ilegal, tanto es así que muchos otros barrios de la ciudad de Quito proceden de igual manera.

Por lo expuesto, concluyo:

- 1.- Los conflictos internos de la Urbanización Nazareth, deben ser ventilados al interior de nuestra organización.
- 2.- Respecto al uso de la Sede Social, ratificamos que cualquier morador está en el derecho de solicitar su uso para fines comunitarios, presentando el justificativo correspondiente y siguiendo los procedimientos que el ordenamiento del mismo Comité determina. No es necesario ser miembro del Comité para acceder a este derecho.

Por las consideraciones expuestas, solicito que el expediente sea archivado

Debidamente autorizado y como su Abogado Defensor.

Dr. Jorge Bolaños Pizara

125-15-281

interior

Quito, **DESPACHADO 13 OCT 2015**

OFICIO **003548**

GDOC: 2015-144761

Doctor
Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)
Presente

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	14 OCT 2015
Hora:	12:55
Firma de recepción:	<i>[Firma]</i>

Asunto: Revocatoria de Convenio

De mi consideración:

En atención a lo referido en el Oficio No. GEN-01188-3028-15-DMGBI de 15 de septiembre de 2015, enviado por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, mediante el cual se solicita se emita el informe correspondiente a la Revocatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C205 de 28 de marzo de 2014, mediante la cual se autorizó la suscripción del convenio de administración y uso, por el plazo de 5 años del predio No. 802580, clave catastral No. 12705-05-012, ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, a usted refiero lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C205 de 28 de marzo de 2014, se autoriza la suscripción del convenio de uso y administración, por un plazo de cinco años, del predio No. 802580, clave catastral No. 12715-05-012, ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, entre la Administración Zonal la Delicia y la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afroecuatoriana Azúcar, para destinarlo al funcionamiento de la Casa Museo de la Memoria Afrodescendiente "Manos de Ebano.", el Convenio se suscribió el 10 de abril de 2014.

Mediante Oficio de 28 de julio de 2014, el señor Rodrigo Ramos, Presidente de la Asamblea Barrial de Nazareth, manifiesta "que la Casa Comunal es la sede de los moradores de la Urbanización, donde realizan actividades de tipo comunitario, por lo que

a la Fundación se le debería entregar otro predio para que construya su sede y no se aproveche del esfuerzo de terceros para el cumplimiento de sus fines

Mediante Memorando No. 207 de 5 de agosto de 2014, la Directora Jurídica de la Administración Zonal la Delicia, solicita a la abogada Patricia Gavilánes Arias, Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control, proceda a la recuperación del bien objeto del presente documento, en consideración Artículo. 427 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-Sanciones.- “ **El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad**, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente. “Numeral 1. Artículo....(5) **Potestad y competencias.-Ordenanza Metropolitana No. 0321 que Regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito. “A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores** atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...” Los resaltados me pertenecen.

Mediante Oficio No. 227-UDCCL-AZD-2014 de 7 de agosto de 2014, la Abg. Patricia Gavilánes Arias, Resolutora de la UDCCL-Zona la Delicia, señala: La Unidad Desconcentrada de control en materia de Construcciones y Licenciamiento, bajo la dependencia de la Agencia Metropolitana de Control, se encuentra bajo el régimen de la Ordenanza Metropolitana No. 321 que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, misma que establece: “ Art. 1.-Objeto.- El presente título tiene por objeto establecer y regular las bases del régimen para el ejercicio de las potestades de inspección general, de instrucción, de resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores.”, de la misma manera en la parte pertinente del Artículo 3 indica Sujetos de Control.-1 “Están sujetos al régimen establecido en este título: a) Las personas jurídicas y las naturales que por cuenta propia o a nombre y representación de terceros, incurran en una acción u omisión calificada como infracción administrativa en el ordenamiento jurídico metropolitano.”, en consecuencia a esta Unidad le corresponde conocer las infracciones administrativas, tipificadas en la normativa metropolitana, iniciar un procedimiento administrativo sancionador.)

En consideración de que el Bien Inmueble de propiedad municipal en mención, no se encuentra en **edificación sino en ocupación** esta Unidad queda sin competencia para iniciar un procedimiento administrativo sancionador con posible apremio patrimoniales

280

decir no cuenta con normativa jurídica metropolitana vigente para la recuperación del mismo.

Mediante Oficios Nos. 002209 de 26 de agosto, 00002666 de 26 de septiembre y 00002696 de 7 de octubre de 2014, el Administrador Zonal la Delicia, solicita al Procurador Metropolitano Doctor Rómulo García, determinar el procedimiento a seguir en la recuperación del indicado predio, en razón de no existir normativa municipal para el efecto.

Mediante Oficio No. 00002666 de 26 de septiembre de 2014, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal la Delicia, señala que es competencia del Distrito Metropolitano de Quito, sancionar el uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 427 del COOTAD, el vacío legal se evidencia como lo menciona la Resolutora de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento al no encontrarse normativa municipal que determine el procedimiento a seguir para recuperar los bienes municipales indebidamente ocupados, al haberse reformado el artículo 135 de la Ordenanza Metropolitana 432 literal d), ante lo expuesto solicitamos su criterio para actuar en este casos.

Mediante, oficio No. 40-FA.Azúcar de 6 de octubre de 2014, la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afroecuatoriana Azúcar, señalan, que por los múltiples problemas presentados con los moradores de la Urbanización Nazareth, solicitan se proceda a entrega de otro predio municipal

Oficio referencia Expediente No. 03453-2014-04244-2014 de 9 de diciembre de 2014, que contiene el pronunciamiento emitido por el Procurador Metropolitano Dr. Rómulo García Sosa, que determina el procedimiento a seguir en el caso que nos concita,

Mediante Oficio No. SPA-MEP-278-2015 de 22 de enero de 2015, la Secretaria Particular del Despacho de la Alcaldía, solicita al Secretario General del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, analice el requerimiento de revocatoria del Convenio de Administración y Uso, a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afro Ecuatoriana Azúcar, presentado por la Dra. Gladys Llanos de Ordóñez, representante del barrio Nazareth.

El 9 de febrero de 2015, la Coordinación Defensorial Zonal 9, de la Defensoría del Pueblo, emite la Resolución Defensorial No. DPE-CGDZ9-S-0011689, relativa a la recuperación del predio de propiedad municipal ubicada en la calle Chanduy y Chontamarca a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Azúcar.

En cumplimiento a la Resolución Defensorial, previamente citada, el 9 de febrero de 2015, mediante Informe de 14 de marzo de 2015, la Secretaria de Inclusión Social, la Administración Zonal la Delicia, socializa a la comunidad del sector, a través del Comité Pro mejoras Barrio Nazareth, el taller "Derechos Humanos Inclusión Social", sin resultados favorables, ya que los moradores del indicado sector, con su presidente, concluyen señalando: "No somos un barrio discriminador, pero tampoco estamos dispuestos a dialogar con nadie, no importa de que sector social sean, la pertenencia de la Sede Social del barrio Nazareth no está en discusión, defenderán su posición hasta las últimas consecuencias"

Mediante memorando No. 010UIS-2015 de 18 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal la Delicia, coordinó la realización del taller de Derechos Humanos a los moradores de la Urbanización, conjuntamente con la Secretaria de Inclusión Social, evento en el cual la comunidad manifestó su desacuerdo con el Convenio de Administración y Uso, entregado la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afroecuatoriana Azúcar.

Mediante Oficio No. 0333-LMM-CMQ-2015 de 24 de agosto de 2015, la licenciada Luisa Maldonado, Concejala Metropolitana de Quito, convoca a las Administraciones Zonales involucradas, a tratar el tema y ubicar el predio municipal, que reúna los requisitos requeridos por la indicada Fundación, en esta reunión la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales, presenta algunas opciones, la más oponible y aceptada por la Fundación, es el predio que ocupaba el Movimiento Popular Democrático; ubicado en la jurisdicción de la Administración Zonal Eugenio Espejo, de la cual se ha iniciado el proceso reversión de donación correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización...-que textualmente refiere: "Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.-La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de

279

oportunidad tendrán lugar cuando exista razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos.

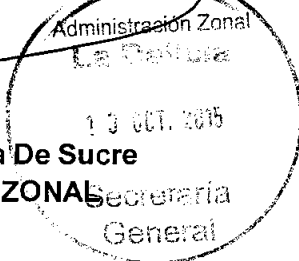
La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella."

Literal a) de la Cláusula Tercera del mencionado Convenio, que dispone como obligación primera de la Fundación, "desarrollar en el predio municipal, objeto del presente documento, el proyecto Casa Museo de la Memoria Viva Afrodescendiente "Manos de Ebano...", hasta la presente fecha no se ha cumplido con esta obligación, por causas ajenas a la Fundación, pero que legalmente dan lugar a su revocatoria, ya que no se está empleando el predio para los fines convenidos.

CRITERIO LEGAL

De acuerdo a los antecedentes de hecho y derecho expuestos; y, considerando lo suscitado con los moradores de la Urbanización Nazareth, en relación a la entrega del bien inmueble municipal ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afro Ecuatoriana Azúcar, en aras de precautelar la seguridad y el bien común; mantener una convivencia pacífica y tranquila; y, entregar a la Fundación otro bien municipal, esta Administración Zonal, considera procedente revocar el Convenio de Administración y Uso, aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C205 de 28 de marzo de 2014.


Humberto Almeida De Sucre
ADMINISTRADOR ZONAL
LA DELICIA



Adj: expediente de 225 fojas útiles
expediente de 52 fojas útiles

Elaborado por: Sandra Salgado
Revisado por: María Cristina Villacis



283

Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01188-0269-15-DMGBI
Quito, 19 de enero de 2016

125-2015

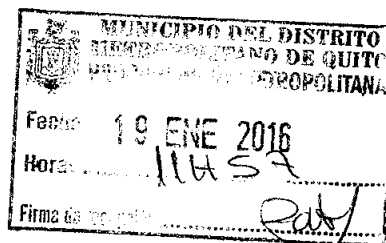
Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 125-2015 de 15 de enero de 2016, mediante el cual el Doctor Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (e), solicita se emita el criterio técnico de esta Dirección respecto a la revocatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C205 de 28 de marzo de 2014, a través del cual el Concejo Metropolitano autorizó la suscripción del convenio de uso y administración por el plazo de 5 años del predio No. 802580, clave catastral 12705-05-012, ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, a favor de la **Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afroamericana Azúcar**, al respecto, una vez analizado el informe emitido por la Administración Zonal La Delicia mediante oficio No. 003548 de 13 de octubre de 2015, **esta Dirección está de acuerdo con el criterio emitido por la mencionada Administración Zonal, por lo que emite informe favorable para que el Concejo Metropolitano revoque la resolución No. C205 de 28 de marzo de 2014.**

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**



ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C
DOCUMENTACION ADJ.:	282 FOJAS UTILES
GUIA SKELTA:	2015-GEN-01188
FECHA:	18-01-2016
GDOC	2016-004985

COMISION R

B DOC: 2016 - 004985



PROCURADURÍA METROPOLITANA

2014 - 011501

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 11h22
QUITO ALCALDÍA	25 FEB 2016
	FORMA RECEPCIÓN: M.H. # NÚMERO DE HOJA: -283h-

Referencia Expediente No. 2015-00125

23 FEB 2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el Memorando No. 01 de 12 enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

ANTECEDENTE:

Con oficio No. 0001 de 10 de enero de 2015, los moradores de la Urbanización Nazareth, solicitan autorice la revocatoria de la resolución No. C205 emitida por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2014, a través de la cual se autorizó la suscripción de un convenio de uso y administración de la sede social de dicha urbanización a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afro Ecuatoriana Azúcar.

Mediante oficio No. SG 116 de 20 de enero de 2015, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita a la Procuraduría Metropolitana, que emita un criterio legal sobre la petición realizada por los moradores de la Urbanización Nazareth.

INFORMES TÉCNICOS:

La Administración Zonal La Delicia, mediante oficio No. 3548 de 13 de octubre de 2015, emite su informe, el cual señala lo siguiente:

"Literal a) de la cláusula tercera del mencionado convenio, que dispone como obligación primera de la Fundación, desarrollar en el predio municipal, objeto del presente documento, el proyecto Casa Museo de la Memoria Viva Afro descendiente Manos de Ébano..., hasta la presente fecha no se ha cumplido con esta obligación, por causas ajenas a la Fundación, pero que legalmente dan lugar a su revocatoria, ya que no se está empleando el predio para los fines convenidos."

29-02-2016
 151130

RECEPCIÓN CONCEJALIA	RECEBIDO: PS
	FECHA: 26-02-2016
	HORA: 13+26
	OTRO: [Signature]

(...) considerando lo suscitado con los moradores de la Urbanización Nazareth, en relación a la entrega del bien inmueble municipal ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, a favor de la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afroamericana Azúcar, en aras de precautelar la seguridad y el bien común; mantener la convivencia pacífica y tranquila; y, entregar a la Fundación otro bien municipal, esta Administración Zonal considera procedente revocar el Convenio de Administración y Uso, aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C205 de 28 de marzo de 2014”.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio No. GEN-01188-0269-15-DMGBI de 19 de enero de 2016, emite informe favorable, basado en el informe de la Administración Zonal La Delicia, para que el Concejo Metropolitano revoque la resolución No. C 205 de 28 de marzo de 2014.

BASE LEGAL:

1. *El COOTAD en el artículo 323 establece: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”*

2. *El artículo innumerado sexto, ubicado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, establece: “Los espacios recreativos que se entreguen mediante el convenio de Administración y Uso Múltiple de las Areas Recreativas no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.*

En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Areas Recreativas, Casas Barriales y Comunes, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.”

3. *La cláusula quinta, del convenio de Administración y uso entre la Administración Zonal La Delicia y la Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afroamericana Azúcar, de la terminación anticipada determina: “En caso de que el BENEFICIARIO, no cumpla con el objeto del presente convenio y contravenga con lo estipulado en la cláusula tercera del mismo, el Municipio lo dará por terminado en forma anticipada y unilateral; y, procederá a su inmediata reversión.”*

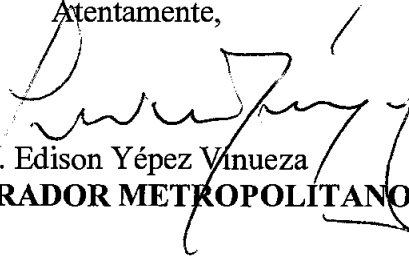
CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la base legal citada, considerando el incumplimiento del convenio sustentado en los informes técnicos, y en razón de que el beneficiario del convenio no ha destinado el inmueble de propiedad municipal, para el fin propuesto, Procuraduría

Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano, resuelva dar por terminado el convenio autorizado mediante Resolución de Concejo Metropolitano de 27 de marzo de 2014, a favor de la “Fundación de Desarrollo Social y Cultural Afro Ecuatoriana Azúcar”, y se revierta al patrimonio municipal el predio No. 802580, clave catastral No. 12705-05-012, ubicado en la calle Chanduy y Chontamarca, parroquia Ponceano de este Distrito, con las mejoras que se hubieren realizado.


Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal La Delicia, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Devuelvo expediente completo. (283)

		Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Mayra Vizquete T.	29/01/2016	
Elaborado por:	Carlos Guerrero		